



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



Granada – Cundinamarca, junio 7 de 2023

H.C.M.G.084/23

Doctor:
JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA
Alcalde Municipal



GRANADA CUNDINAMARCA
Despacho del Alcalde

Rad #: CE2023-01373

08/06/2023 09:51:24 a. m.

Acuerdo No 006-2023

Folios-6



Cordial Saludo.

Respetuosamente remito a su despacho el acuerdo Número 006, **PROYECTO DE ACUERDO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 08, de 2022" "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordialmente

YENY DEL PILAR GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Honorable Concejo M/pal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 006
(5 de junio de 2023)

PROYECTO DE ACUERDO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 08, de 2022" "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287; numeral 4 artículo 313, art,338 DE la Constitución , Ley 14 de 1983 , Decreto ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 , art 59 de la ley 788 de 2000 , y art 18 de la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo municipal, votar de conformidad con la Constitución, y la ley los tributos y gastos locales.

Que La constitución Política de Colombia en su artículo 313º—Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que La constitución indica en su artículo 338º—En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijén la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32. Atribuciones: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



Que con el fin de atender las recomendaciones y dar cumplimiento a la Resolución 00112 de 2020 expedida por la DIAN, donde en su parte Resolutiva, artículo Primero párrafo 1 indica (...) **Parágrafo 1.** Las tarifas que determinen los concejos municipales o distritales por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado no deben exceder los límites dispuestos por los artículos 33 y 37 de la Ley 14 de 1983, compilados en los artículos 196 y 200 del Decreto-Ley 1333 de 1986 o en la norma que los adicionen, modifiquen o deroguen para el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, respectivamente. (...)

Que de igual forma, la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 dispone: "Procedimiento Tributario Territorial: Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario territorial, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Que de acuerdo con La ley y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas y las contribuciones, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley y los acuerdos".

Que de otra parte, el artículo 195 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

6) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, de conformidad con la ley". La Ley 383 de 1997 en su artículo 66 ordena: "Administración y Control. Los municipios y distritos para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos Administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de Orden Nacional.";

Que teniendo en cuenta las obligaciones que le asisten a los municipios de conformidad con el Estatuto de Rentas en este caso para nuestro municipio el Acuerdo No. 08 de 2022 "Por El Cual Se Actualiza y Expide El Estatuto De Rentas, El Procedimiento Tributario y El Régimen Sancionatorio del Municipio de Granada y Se Dictan Otras Disposiciones", se hace necesario modificar el (...) artículo 145 TARIFAS, que indica.

ARTÍCULO 145: TARIFA. La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial:

- A partir del primero de enero del 2022, se establece para las actividades industriales, comerciales y de servicios como tarifas únicas del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil consolidadas y aplicables bajo el régimen simple de tributación RST de acuerdo con la siguiente tabla.

	AGRUPACIÓN	Tarifa Consolidada RST por MIL
Actividad Industrial	101	8,12
	102	
	103	
	104	
Actividad Comercial	AGRUPACIÓN	Tarifa Consolidada RST por MIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



	201	10.0
	202	
	203	
	204	
	AGRUPACIÓN	Tarifa Consolidada RST por MIL
Actividad de Servicios	301	10.0
	302	
	303	
	304	
	305	

Que el Decreto 1333 de abril 25 de 1986, Por el Cual se expide el Código de Régimen Municipal, indica en su artículo 196 Base Gravable y tarifas en el párrafo parte final indica (...) sobre la base gravable definida en este artículo se aplica la tarifa que determine los Consejos Municipales dentro de los siguientes límites

- 3 Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y
- 4 Del dos al diez por mil (2 -10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicio.

Que de conformidad con las normas y el sustento jurídico se debe cambiar la parte superior de la tarifa consolidada RST, por Mil para la Actividad Industrial la cual quedara en un límite de 7,00 conforme a la normatividad vigente tabla

El resto de la tabla y las agrupaciones estipuladas en el artículo 145: **TARIFA** quedara igual, lo mismo que todo el articulado del acuerdo 008 de 2022 que se encuentran vigente.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en el artículo ARTÍCULO 145: TARIFA. La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial:

- A partir del primero de enero del 2022, se establece para las actividades industriales, comerciales y de servicios como tarifas únicas del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil consolidadas y aplicables bajo el régimen simple de tributación RST de acuerdo con la siguiente tabla. **El cual quedara así:**

	AGRUPACIÓN	Tarifa Consolidada RST por MIL
Actividad Industrial	101	7,00
	102	
	103	
	104	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL



	AGRUPACIÓN	Tarifa Consolidada RST por MIL
Actividad Comercial	201	10.0
	202	
	203	
	204	
Actividad de Servicios	301	10.0
	302	
	303	
	304	
	305	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los siete (7) días del mes de junio del año Dos Mil veintitrés (2023), después de haber tenido sus dos debates reglamentarios los días primero (1) y cinco (5) de junio del año Dos Mil veintitrés (2023).

YENY DEL PILAR GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Honorable Concejo M/pal.

YENNY ALEXANDRA ROMERO
Secretaria Honorable Concejo M



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL




EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA


CERTIFICA


Que el Acuerdo No. 006, PROYECTO DE ACUERDO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 08, de 2022" "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Que este Acuerdo fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal a iniciativa del Doctor **JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA** Alcalde Municipal de Granada Cundinamarca.
2. Que este acuerdo se aprobó en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo y prorrogadas hasta el 10 de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los siete (7) días del mes de junio del año Dos Mil veintitrés (2023).


YENNY DEL PILAR GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente Honorable Concejo M/pal.


YENNY ALEXANDRA ROMERO
Secretaria Honorable Concejo M

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GRANADA	 <small>Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcalde 2020 - 2023</small>	
<small>VERSIÓN:01</small>	<small>CÓDIGO: ESPE-FO-03</small>	<small>FECHA ACTUALIZACIÓN: 13 agosto 2021</small>	<small>PAGINA 1 DE 1</small>

INFORME SECRETARIAL: Granada Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de junio (06) de dos mil veintitrés (2023) se recibe del Concejo Municipal el presente **ACUERDO No. 006** de fecha cinco (06) de junio (06) del dos mil veintitrés (2023) **PROYECTO DE ACUERDO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 08 DE 2022" "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al Despacho del Alcalde Municipal para los fines pertinentes. Sírvase Proveer.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

SANCIONADO EL DIA
05 de junio del 2023

SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

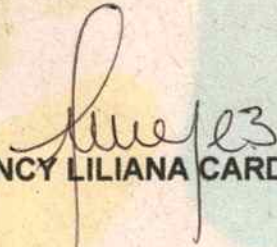
ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA




SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO



PUBLICACIÓN: Granada Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de junio (06) del dos mil veintitrés (2023). El presente Acuerdo se fija en la fecha en lugar público y visible de la Alcaldía Municipal por el término de Ley.


FRANCY LILIANA CÁRDENAS BAQUERO
Secretaria Ejecutiva

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"
Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca
Teléfono: 3208418887
www.granada-cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA

**Gobernando
CON LA GENTE**

Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcaldía 2020 - 2023

VERSIÓN:01

CÓDIGO: ESPE-FO-03


FECHA ACTUALIZACIÓN: 13 agosto 2021

PAGINA 1 DE 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

DESFIJACIÓN ACUERDO No 006 DE 2023

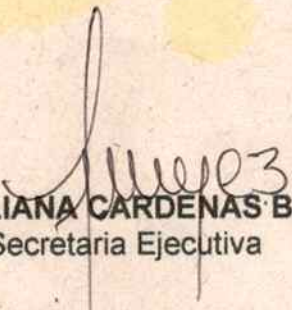
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA



SECRETARIA EJECUTIVA


FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO

DESFIJACIÓN: Granada Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de junio (06) del dos mil veintitrés (2023), el presente Acuerdo se desfija en la fecha.


FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO
Secretaria Ejecutiva

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"
Calle 11 N° 14-28- Granada - C/marca
Teléfono: 3208418887
www.granada-cundinamarca.gov.co

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GRANADA	 Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcaldía 2020 - 2023	
VERSIÓN:01	CÓDIGO: ESPE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 13 agosto 2021	PAGINA 1 DE 1

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA
Y LA SECRETARIA EJECUTIVA**

HACE CONSTAR

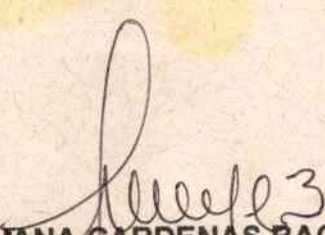
Que en el Despacho de la Alcaldía Municipal se publicó el siguiente Acto Administrativo:

ACUERDO No 006 DE 2023

PROYECTO DE ACUERDO "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 145 DEL ACUERDO 08 DE 2022" "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el presente Acuerdo cumplió los términos de Ley, el cual fue sancionado a los cinco (05) días del mes de junio (06) del dos mil veintitrés (2023), fijado a los ocho (08) días del mes de junio (06) del dos mil veintitrés (2023) y desfijado a los dieciséis (16) días del mes de junio (06) del dos mil veintitrés (2023).

Que en Constancia de lo anterior se firma la presente en el Despacho de la Alcaldía de Granada Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de junio (06) del dos mil veintitrés (2023).


FRANCY LILTANA CARDENAS BAQUERO
Secretaria Ejecutiva

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"
Calle 11 N° 14-28- Granada – C/marca
Teléfono: 3208418887
www.granada-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
PERSONERIA MUNICIPAL
Código Postal Municipal



GRANADA CUNDINAMARCA
Despacho del Alcalde

Rad #: CE2023-01410

14/06/2023 02:03:37 p. m.

Certificacion publicacion

Folios-1



EL PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

CERTIFICA

No.014/2023.

Que se publicó Acuerdo No.006, de junio 05 de 2023. **“PROYECTO DE ACUERDO “MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULO 145 DEL ACUERDO 08 DE 2022” “POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE GRANDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. El anterior acuerdo fue sancionado el 05 de junio de 2023.

La presente se expide en el Despacho de la Personería municipal de Granada Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



MARCO ARNOL PARDO DIAZ
Personero Municipal

NUESTRO COMPROMISO, PROTEGER SUS DERECHOS

Calle 11 No.14-28 Piso 1 Palacio Municipal

personeria@granada-cundinamarca.gov.co

Tel. 3132168056 - 3147928158